



# SEGOVIA

Servicio de Cultura  
cultura@segovia.es

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALICEN O HAYAN REALIZADO DENTRO DEL EJERCICIO 2017 EN LA CIUDAD DE SEGOVIA**

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de noviembre de 2017, ha resuelto aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales, correspondiente al ejercicio 2017, tal y como se transcriben a continuación:

### **PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria**

Se convoca concurso público, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y competencia, para la concesión de subvenciones, destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Segovia durante el ejercicio 2017.

### **SEGUNDA.- Destinatarios**

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Asimismo, podrán participar otras asociaciones sin ánimo de lucro, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en la Base Tercera y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.

Las Asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación o Entidad Ciudadana en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Segovia, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.

### **TERCERA.- Requisitos que deben cumplir los proyectos y actividades culturales que se presentan a la convocatoria**



Serán subvencionables los proyectos y actividades culturales vinculados con algunas de las siguientes **materias**:

- Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía.
- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
- Acontecimientos artísticos y extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestra ciudad.

Estos proyectos o actividades deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- Se subvencionará un **ÚNICO PROYECTO** que se lleve o haya llevado a cabo durante 2017 por la Asociación o Entidad solicitante.

- Las actividades/proyectos habrán de llevarse a cabo dentro del ejercicio 2017.

- Se subvencionarán actividades que tengan lugar dentro de Segovia capital o fuera de Segovia cuando se trate de actividades que organiza una Asociación con sede en Segovia y socios segovianos pero que conlleven movilidad (por ejemplo excursiones, intercambios con grupos de otras ciudades...).

- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.

- Cada entidad solicitante presentará un único proyecto en el que se explicarán detallada y convenientemente los objetivos, actividades que se llevan a cabo, fechas, lugar de realización, destinatarios.... (Es conveniente explicar lo más detalladamente posible el proyecto de cara a su valoración y propuesta de resolución)

- En el mismo documento se ha de indicar claramente la relación de **gastos** que conlleva o haya conllevado el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los **ingresos** con los que se cuenta o se haya contado para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). **Estos gastos e ingresos deberán cuadrar.**

- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

- Los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a la **adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos y otro tipo**, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Como máximo podrá imputarse a la subvención concedida un **40%** de gastos destinados a este fin, es decir, que a la hora de justificar la subvención concedida solo podrá presentarse hasta un 40% de gastos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos.



- Del mismo modo, los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a los **gastos del personal** con los que se hayan llevado o se llevan a cabo las actividades subvencionadas. El coste de los gastos de personal **no podrá superar el 50% del importe total de la subvención concedida y en la justificación también se establece el límite del 50%.**

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **proyectos o actividades culturales, que no son subvencionables:**

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo pequeños enseres de oficina y otros equipos, a los que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

No serán objeto de subvención actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de drogas.

No podrán concederse subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social. O aquellos que tengan pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Optarán a subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

#### **CUARTA.- Aplicación presupuestaria**

Las subvenciones concedidas a los proyectos y actividades seleccionados se imputarán al crédito disponible, con cuantía total de **20.000,00.- €** correspondientes a la aplicación presupuestaria “33401.48399 – Otras transferencias”, en la forma que se indica a continuación:

El 40% del importe de las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados (8.000,00 € en total), se abonarán en concepto de anticipo de la subvención, con cargo al presupuesto municipal del 2017.

El 60% del importe restante de las subvenciones otorgadas (12.000,00 € en total), se abonará a los distintos seleccionados una vez se justifique el 100% de la subvención otorgada en cada caso, con cargo al presupuesto municipal del 2018.

#### **QUINTA.- Compatibilidad de las subvenciones**



Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Segovia) o Entidad de naturaleza Privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en los casos que corresponda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Departamento del Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades, bien sea a través de convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.

#### **SEXTA.- Formalización de solicitudes, plazo y forma de presentación.**

#### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las **solicitudes** debidamente cumplimentadas y firmadas, se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa, según el formulario específico que figura en la sede electrónica municipal (<https://sede.segovia.es>)

Dicha solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

1.- Documentación relativa al **Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención**. Las asociaciones o entidades podrán cumplimentar el formulario específico que figura en la sede electrónica a tal fin en el que se detallan los datos más relevantes de la actividad (objetivos, destinatarios, fechas de desarrollo, lugar, resultados previstos,...). Si lo desean podrán utilizar su propio modelo para presentar u exponer de forma más detallada el Proyecto o Memoria de la actividad para la que se solicita subvención.

Además deberá indicarse claramente la relación de **gastos** que conlleve o haya conllevado la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los **ingresos** con los que se cuenta o se ha contado para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...). **Estos gastos e ingresos deberán cuadrar exactamente.**

2.- **Declaración responsable**, que figurará como modelo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, a través de la cual la Entidad solicitante declare los siguientes puntos:

- Que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia.

- Que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.



- Que, con fecha \_\_\_\_\_, la Asociación eligió en sesión ordinaria/extraordinaria, los cargos de la Junta Directiva que a continuación se detallan (indicar nombres y apellidos del Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales).

- Que la Asociación/Entidad solicitante, así como los miembros que conforman su Junta Directiva, no se encuentran inhabilitados para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través de los siguientes registros:

- Registro General, sito en Plaza Mayor 1 o
- Registro Auxiliar, sito en Carretera Palazuelos nº 7 (Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios).

Así mismo podrán presentarse las solicitudes en la forma en la que se determina en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SEPTIMA.- Subsanación de errores**

Si las solicitudes no reuniesen las condiciones exigidas en la convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **CINCO días hábiles**, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámites

### **OCTAVA.- Valoración de solicitudes**

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, se procederá por el órgano competente, Departamento de Cultura, al examen y valoración de las mismas.

Serán objeto de valoración y optarán a percibir subvención todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.



Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos serán excluidas y, por lo tanto, no serán objeto de valoración ni optarán a subvención.

De cara a valorar cada uno de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes **criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación.**

- Proyectos culturales que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. (máx. 2 puntos)
- Proyectos culturales que contemplen como objetivo fundamental la integración, activa y receptiva, de personas con diversidad funcional, de género, cognitiva o generacional – infancia, adolescencia, juventud, mayores-, ... (máx. 2 puntos)
- Alcance y trascendencia social de la actividad (número de destinatarios/participantes). Se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de socios/participantes. (máx. 2 puntos).
- Proyectos culturales que tengan un enfoque más hacia el exterior que hacia el interior, es decir, que las actividades que se lleven a cabo no solo se dirijan a sus socios, sino que estén abiertas a cualquier ciudadano de Segovia. (máx. 2 puntos)
- Continuidad en el tiempo de las actividades programadas. Se valorará más si la actividad se lleva a cabo de manera estable a lo largo del año, que si es una actividad puntual que se desarrolla un día o una semana al mes, etc. (máx. 2 puntos)
- Carácter innovador de la actividad cultural que se presenta. (máx. 1 punto)
- Antigüedad y trayectoria de la entidad solicitante y las actividades para las que se solicita la ayuda. Se valorará con mayor puntuación aquellas actividades que ya cuenten con una trayectoria estable (máx. 2 puntos)
- Carencia de medios económicos del solicitante o dificultades para acudir a otros medios de financiación. (máx. 1 punto).

A efectos de adjudicación de las subvenciones, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes y en base a ello se distribuirá el crédito disponible entre todas ellas (20.000,00.-€)

### **NOVENA.- Resolución**

El Departamento de Cultura será competente para proponer una resolución sobre la concesión de subvenciones a los proyectos y actividades seleccionados por haber obtenido la mayor puntuación, si bien el órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas básicas:



No serán invocables como precedentes.

No será exigible aumento o revisión de la subvención.

No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

#### **DECIMA.- Obligaciones de las entidades subvencionadas**

1.- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden.

2.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se hará constar explícitamente "Actividad Subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia", debiendo insertar de forma visible los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y Segovia Cultura Habitada. (Este punto será de cumplimiento obligatorio cuando se trate de proyectos o actividades realizables en un futuro próximo, antes de la finalización del año 2017, pero no cuando se trate de eventos pasados).

3.- Las Entidades subvencionadas deberán comunicar a este Ayuntamiento, Departamento de Cultura, la realización de sus actividades culturales. (Este punto será de cumplimiento obligatorio cuando se trate de proyectos o actividades realizables en un futuro próximo, antes de la finalización del año 2017, pero no cuando se trate de eventos pasados).

4.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, atendiendo a lo establecido en cuanto a forma de justificación..

5.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución de presupuestos 2017

6.- El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7.- Deberán facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos concedidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **UNDECIMA.- Abono de la subvención.**

Se destina el 40% del crédito total de la convocatoria de subvenciones (8.000,00.- euros), para realizar el abono de un anticipo de las subvenciones concedidas, con cargo al ejercicio 2017.



El importe restante de las subvenciones concedidas (60%), se abonará con cargo al ejercicio 2018, cuando las Asociaciones o Entidades beneficiarias hayan justificado adecuadamente el 100% de la subvención en el plazo establecido.

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinada a fines no previstos, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

#### **DUODECIMA.- Justificación de las subvenciones.**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente (Departamento de Cultura) presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que, tal y como se establece en el documento específico publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, consta de la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades que se han llevado a cabo con cargo a la subvención: objetivos, destinatarios, fechas de desarrollo, lugar, resultados obtenidos.

En la medida de lo posible se aportaran copias de carteles, folletos de las actividades realizadas, recortes de prensa y/o fotografías de la actividad.

2.- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito).

3.- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

4.- Presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Para ello las facturas/documentos **originales** se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando que **“el x% del importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia”**.



5.- En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

6.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

La documentación justificativa se presentará a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través de los siguientes registros:

- Registro General, sito en Plaza Mayor 1 o
- Registro Auxiliar, sito en Carretera Palazuelos nº 7 (Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios).

El **PLAZO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES** correspondientes al ejercicio 2017 permanecerá abierto hasta el día **31 de enero de 2018**.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Control y seguimiento**

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

#### **DÉCIMOCUARTA.- Publicidad de la Convocatoria**

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente, a través del mismo, la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en las Dependencias de la Concejalía de Cultura (C/ Judería Vieja, 12), en las páginas web [www.segovia.es](http://www.segovia.es) y [segoviaculturahabitada.es](http://segoviaculturahabitada.es) y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (<https://sede.segovia.es>)

#### **DÉCIMOQUINTA.- Base Final**



La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de dicha Ley.